



Adenda del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de El Masnou y la Asociación de familiares de personas con enfermedad mental del Masnou (ESQUIMA)

reunidos

De una parte, el señor Jaume Oliveras y Maristany en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, en virtud de los facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2020, asistido por el Secretario general de la Corporación, señor Gustau Roca Priante , que da fe del acto.

Y de la otra parte, la señora Celeste Flecha Romero, en calidad de presidenta, actuando en nombre y representación de la Asociación de Familiares de Personas con Enfermedad Mental de El Masnou (ESQUIMA), con CIF G61250486, con domicilio en la calle Mossèn Cinto Verdaguer, número 53, de el Masnou (08320), en ejercicio de las facultades derivadas del acuerdo de la asamblea extraordinaria de socios de la entidad de fecha 22 de mayo de 2014, y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a cuyos efectos

manifiestan

I . Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias , puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

III. Que en este terreno contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, las actividades de las cuales son de interés público y social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.

IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directos.

Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las que va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.



V. Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2019 aprobó las bases de ejecución del presupuesto municipal 2020, que en la base 33 incluyen una relación de subvenciones nominativas otorgadas por el procedimiento de concesión directa para el año 2020.

VI. Que en esta relación de subvenciones nominales consta una a favor de la Asociación de Familiares de Personas con Enfermedad Mental de El Masnou (ESQUIMA) por importe de 5.000,00 €, cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria PS 31116 48004 Convenios salud comunitaria, del presupuesto general de gastos para el año 2020.

VII. Que la Asociación de Familiares de Personas con Enfermedad Mental de El Masnou (ESQUIMA), es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de entidades y colectivos municipal con el número 022, y que tiene entre sus objetivos el de la rehabilitación de personas con enfermedad mental del Masnou y de la zona del Maresme Sur, realizando diversos servicios y actividades que pretenden la integración de estas personas en la población, la capacitación de las mismas y la lucha contra el estigma que supone sufrir una de estas enfermedades.

VIII. Para dar cumplimiento a sus objetivos, la entidad lleva a cabo tanto actividades de empleo significativa del tiempo de ocio y actividades de carácter rehabilitador que tienen como objetivo la mejora de la calidad de vida y la adquisición del máximo nivel de autonomía de las personas con enfermedad mental.

IX. Que en fecha 21 de abril de 2020 se firmó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de El Masnou y ESQUIMA por importe de 5.000,00 euros.

X. Que posteriormente a la aprobación inicial del presupuesto, la crisis sanitaria ocasionada por la Covidien-19 ha provocado un incremento considerable de las necesidades económicas de las entidades del tercer sector y sociosanitario en general.

XI. Que, por este motivo, el Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de julio de 2020 se aprobó la modificación del apartado 1 de la base 33 de las subvenciones nominativas otorgadas por el procedimiento directo, en la que se añade el importe de 3.500,00 € a favor de ESQUIMA a la aplicación presupuestaria PS.31116.48004 Convenios salud comunitaria.

Por todo lo expuesto, ambas partes, reconociéndose mutua capacidad para actuar, consideran conveniente formalizar la presente adenda de conformidad con los siguientes acuerdos.

acuerdos

Mediante el establecimiento de esta adenda del Ayuntamiento del Masnou se compromete a realizar una aportación económica por importe de 3.500,00 € con cargo a la aplicación PS 31116 48004 Convenios salud comunitaria, del presupuesto corriente de gasto del año 2020, a favor de la Asociación de Familiares de Personas con Enfermedad Mental de El Masnou (ESQUIMA) , a fin de complementar económicamente la financiación de los gastos de los proyectos definidos en el convenio firmado en fecha 21 de abril de 2020.

El pago de la aportación económica municipal total, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento el Masnou.



El Ayuntamiento hará un pago adelantado de 2.625,00 €, correspondiente al 75% del importe incrementado de la subvención recogido en esta adenda, cuando se produzca la firma de la misma, en el bien entendido del cumplimiento en ese momento de los requisitos necesarios por parte de la entidad.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman la presente adenda a un solo efecto.

Por el Ayuntamiento del Masnou

Por la Asociación de Familiares de
Personas amb Enfermedad Mental del
Masnou (ESQUIMA)

Sr. Jaume Oliveras i Maristany
Alcalde

Sra. Celeste Flecha Romero
Presidenta

Doy fe,

Gustau Roca Priante
Secretario general